

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha 10 de agosto de 2026, siendo las 12:53 horas se da inicio a la audiencia fijada en autos caratulados **""[CONDENADO_1]' S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (DIGITAL)""** **Expte. Puma 'VI-00203-P-0000' EX 'B-1VI-2108-JE2023'** en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretaria, Dra. María Laura Colombo en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "ZOOM". Se encuentran presentes el condenado '[CONDENADO_1]' '[DNI_CONDENADO_1]', su Defensa, Dr. Vega, y en representación del Ministerio Público Fiscal, el Dr. Sequeiros. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75 inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas, debiendo actuar como controladora de la actuación penitenciaria cuando se verifique una afectación de tal mandato,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Tener presente las manifestaciones vertidas por las partes en el marco de la presente audiencia y la solicitud efectuada por la Defensa como cuestión preliminar, para que el Complejo Penal remita el informe faltante del equipo especializado, entre otras peticiones.

Segundo: Hacer lugar a la petición incoada por la Defensa con la conformidad del Ministerio Público Fiscal, y en consecuencia requerir al Equipo Especializado a través de su Director, remita en el plazo de 5 (cinco) días el informe correspondiente al mentado equipo, debiendo detallar la participación del interno en el Programa de Ofensores Sexuales, la predisposición para realizar el tratamiento penitenciario, y en caso de no brindar al condenado el tratamiento, explique los motivos.

Tercero: Registrar y notificar.